



Riohacha, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VICTOR GONZALEZ VELASQUEZ CONTRA MECANICOS ASOCIADOS S.A.S con NIT. 891.102.723-8.

RAD. 44-001-3105-002-2020-00094-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **ANTONIO VICENTE CALDERÓN BELTRÁN**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 70.103.829 de Medellín – Antioquia y T.P 90.539 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado del señor **VICTOR GONZALEZ VELASQUEZ**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder conferido.

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado por el Despacho que el escrito de Demanda allegado por el demandante fue corregido de manera oportuna, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **VICTOR GONZALEZ VELASQUEZ**, contra **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFÍQUESELE** el contenido del presente auto al Representante legal de **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S** esto es al señor **SIXTO AGUILAR MEZA** o quien haga sus veces, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S** recibe notificaciones en el correo electrónico: info.comercial@stork.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza.